

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Nº.- 185/15**

**Sucre, 27 de mayo de 2015**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Autonómica Municipal Nº 179/15 de 20 de mayo de 2015, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Sr. José Santos Romero Mostacedo, en su condición de representante del Municipio de Sucre, en la Mancomunidad Chuquisaca Norte y al CHOFER Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de que asista y participe, en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD CHUQUISACA NORTE, a realizarse el día viernes 22 de mayo de 2015, a horas 08:00 am, en el Municipio de Icla, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria de 27 de mayo de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del Concejal: Sr. José Santos Romero Mostacedo, señalando que por situaciones de fuerza mayor, se le imposibilitó asistir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD CHUQUISACA NORTE, que se realizó el día viernes 22 de mayo de 2015, a horas 08:00 am, en el Municipio de Icla, con ese antecedente, solicita al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y abrogatoria de la Resolución Nº 179/15, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución Nº 179/15 de 20 de mayo de 2015, dejando sin efecto la misma.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, en sujeción al art. 132 del Reglamento General del Concejo (Reconsideración): El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales; norma legal concordante con el art. 144 de la Norma Reglamentaria.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º Reconsiderar y ABROGAR la Resolución Nº 179/15 de 20 de mayo de 2015, dejando sin efecto la misma.**



**Artículo 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, estará a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**